

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 621 DE 2023,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 10 de abril de 2024**

RES. EX. N° 00896/2024

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 052/2024, contenido en Memorándum D.P. N° 351/2024, contenido a su vez en expediente cero papel N° 4165 de 2023; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo mediante Ord. (COZOPE AYSÉN) N° 17/2024; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19880, y N° 20.657; la Resolución Exenta N° 621 de 2023, y la comunicación previa al Comité Científico de Recursos Altamente Migratorios, Condrictios y Biodiversidad, todo de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 621 de 2023, de esta Subsecretaría, se regularon las características y dimensiones del arte de pesca enmalle que se utiliza en la pesca artesanal dirigida al recurso Puye (*Galaxias maculatus*) en el área marítima de la Región de Aysén, Comuna de Cisnes, Caleta Raúl Marín Balmaceda, AMCP-MU "Pitipalena Añihue".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera informó que debido a un error involuntario, en el Resolvo N° 1, de la Resolución Exenta N° 621 de 2023, se estableció erróneamente que el arte o aparejo de pesca correspondía a Red puyera (de 1,4 mm de claro de luz interior, con medidas máximas de 1,5 m de alto y 15 m de largo), siendo que la medida correcta era de 1mm a 3mm de claro de luz interior, con medidas máximas de 1,5 m de alto y 15 m de largo, por lo que se solicita rectificar la resolución ya individualizada en dicho sentido.

Que el Consejo Zonal de Pesca citado en Visto, ha evacuado la consulta relativa al cambio en la medida de administración antes señalada, recomendada en el informe técnico de esta Subsecretaría.

Que se ha comunicado previamente este cambio en la medida de administración al Comité Científico Técnico respectivo.

RESUELVO

1.- Rectifíquese el resolvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 621 de 2023, de esta Subsecretaría, que reguló las características y dimensiones del arte de pesca de enmalle que se utilice en la pesca artesanal dirigida al recurso Puye (*Galaxias maculatus*) en el área marítima de la Región de Aysén, Comuna de Cisnes, Caleta Raúl Marín Balmaceda, AMCP-MU "Pitipalena Añihue", en el siguiente sentido:

Donde dice:

Red puyera (de 1,4 mm de claro de luz interior, con medidas máximas de 1,5 m de alto y 15 m de largo).

Debe decir:

Red puyera (de **1 mm a 3 mm** de claro de luz interior, con medidas máximas de 1,5 m de alto y 15 m de largo).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/FOM/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20470156&hash=92055>